



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 032-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 092-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, en la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar a un Coordinador de Facultad, a propuesta del Vicepresidente Académico y conforme a la normatividad vigente, que haga las veces de Decano de Facultad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de agosto de 2023, se designó al Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 22 de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de enero de 2024, se aceptó la renuncia del Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio como docente nombrado en la Categoría Principal a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2024.

Que, mediante Oficio N° 092-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico propone al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de esta Casa Superior de Estudios.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 06 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 032-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 06 de febrero del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 05 de febrero de 2024, aprueba dar por concluida la designación del Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 11 de enero de 2024 y en su reemplazo designar al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho, a partir del 07 de febrero de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 11 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 07 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio, por los servicios prestados como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 06 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.

Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Administración
RR. HH
Informática
Interesados
Archivo